

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN ARANJUEZ

Las circunstancias extraordinarias que se derivan del brote pandémico del denominado coronavirus COVID-19 ha provocado una crisis económica de tal magnitud que se hace imprescindible la adopción, por parte de las Administraciones Públicas, de medidas que ayuden a paliar el impacto negativo de carácter económico que afectan a diferentes colectivos: trabajadores por cuenta ajena, comerciantes, y trabajadores por cuenta propia. Todo ello, con el fin de minimizar situaciones de riesgo o exclusión social, todo ello al amparo de la competencia propia prevista en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

El Ayuntamiento de Aranjuez, teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ha determinado la elaboración de la presente convocatoria que intenta paliar las consecuencias económicas, directas o indirectas, derivadas por razón de fuerza mayor entre personas afectadas por un ERTE o un ERE.

Base 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 20 de enero de 2006.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2. OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19. Esto es, regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas personas en especial situación de dificultad económica en el municipio de Aranjuez, conforme a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Las presentes ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base 3. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Aranjuez, con una antigüedad mínima de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de 6 meses en el momento de la solicitud, que se hayan visto afectados por cualquier aplicación de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción o un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020, como consecuencia de las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria del Covid-19 y que no tengan garantizado el 100% del salario que perciba habitualmente; o que hayan finalizado su contrato con posterioridad al 14 de marzo de 2020 y se encuentren en situación de desempleo. El trabajador debe ser una persona física empleada por cuenta ajena.

Para tener la condición de beneficiario de la ayuda, los ingresos de la unidad familiar del solicitante correspondientes al año 2019 deberán ser inferiores a 18.000,00€.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Aranjuez, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Las presentes ayudas de emergencia se financiarán con cargo a la aplicación 31 4330 48904 SUBVENCIONES AYUDAS DIRECTAS ERTE/ERE del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Aranjuez. El crédito presupuestario establecido es de 194.000,00€, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se establezcan créditos adicionales a la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria, en su caso, y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que no requerirá de nueva convocatoria.

A tales efectos, la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez emitirá certificado de crédito suficiente, por el importe previsto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto para el ejercicio 2020.

Base 5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas concedidas.
2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Aranjuez, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.
- 3.- Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases autorizan al Ayuntamiento de Aranjuez a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos recogidos en estas bases, quedando exonerados de la presentación del Certificado de Empadronamiento y del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Aranjuez.

Base 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones relacionadas con los efectos del COVID-19 promovidas por otras Administraciones Públicas, pero no serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido objeto de subvención o ayuda por otra Administración.

Base 7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de **presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, que también se realizará**, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez, la web del Ayuntamiento de Aranjuez y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Pueden tramitar su solicitud de las siguientes formas:

- Solicitudes presenciales: En los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Aranjuez. (C/ Stuart 79).
- Solicitudes a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Desarrollo Económico para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Base 8. MODELO DE SOLICITUD

La instancia general y los anexos correspondientes para presentarse a esta convocatoria podrán descargarse a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez: <https://www.aranjuez.es>

La instancia general se presentará debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante acompañada de la documentación que se indica a continuación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. Solicitud

2. Copia del DNI o NIE/Tarjeta de residencia de la persona solicitante.

3. Documentos acreditativos de que se han producido las situaciones previstas en la base tercera de las presentes bases reguladoras:

- En cuanto a la existencia de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción a partir del 14 de marzo de 2020 y que no tenga garantizado el 100% del salario perciba habitualmente: Certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma y aceptado por la autoridad laboral y declaración jurada de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo que garantice el 100% del salario que perciba habitualmente.
- En cuanto a la existencia de un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020: Documento acreditativo de estar en esta situación o declaración jurada de que se ha visto afectado por un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario) a partir del 11 de marzo de 2020.
- En cuanto a la finalización de un contrato y se encuentren en situación de desempleo: Documento acreditativo de esta situación.

4. Certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo correspondiente al ejercicio 2019 de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar o justificación de estar en desempleo durante ese año.

5.- Documentos justificativos de los gastos efectuados por el beneficiario por importe igual o superior a la ayuda de emergencia a la que se opta a través de la presente convocatoria. Se

consideran gastos financiables los vinculados a alojamiento y mantenimiento (suministros energéticos o de agua) de la vivienda habitual, manutención, gastos educativos, préstamos bancarios, gastos médicos o farmacéuticos y seguros de hogar, vida, decesos o vehículos.

Los beneficiarios acreditarán la realización de los gastos subvencionados mediante la presentación de originales o fotocopias de los gastos realizados:

- Documentos justificativos del pago vinculado al arrendamiento o compra de la vivienda habitual (en el caso de arrendamiento se deberá justificar el contrato correspondiente).
- Facturas (o documento equivalente) y/o justificantes de pago vinculados al mantenimiento (suministros energéticos o de agua) de la vivienda habitual, manutención, gastos educativos, préstamos bancarios, gastos médicos o farmacéuticos y seguros de hogar, decesos o vehículos.

Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012: N° factura, fecha, nombre y NIF del proveedor, domicilio, nombre y NIF o NIE del cliente, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.

En todo caso, los documentos justificativos presentados deben estar a nombre del beneficiario o directamente vinculados a la vivienda habitual de referencia o local en el que se desarrolle la actividad económica, y se deberán corresponder con gastos realizados durante el ejercicio 2020.

6. Ficha de terceros con datos bancarios

7. Relación de gastos efectuados en el formato que se facilita

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en la página web www.aranjuez.es

Base 10. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El Concejal de Desarrollo Económico.
- La Concejal de Turismo, Comercio y Hostelería.
- La concejal de Servicios Sociales.
- El Director Acctal de Turismo, comercio y hostelería, que actuará como Secretario
- Una técnico de la delegación de comercio y hostelería.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Base 11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de la ayudas será de 500,00€ por solicitante. Sólo se concederá una ayuda por solicitante, de forma que en el caso de que haya más de una solicitud por solicitante se dará curso a aquella que tenga fecha de solicitud anterior.

En el caso de que hubiera más solicitudes que crédito disponible, se procederá a prorratear el crédito disponible entre las solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

Las ayudas relacionadas en estas Bases, indebidamente percibidas, se reclamarán conforme a lo establecido en el RD 887/ 2006, de 21 de Julio, Reglamento General de Subvenciones.

Base 12. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará, en la Web Municipal www.aranjuez.es y en el Tablón de Anuncios Municipal, en el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales.

Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas definitivas de beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los listados de beneficiarios provisionales.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a las ayudas recogidas en estas Bases, supone la declaración jurada, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Aranjuez, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Además, se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Base 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Aranjuez procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante de acuerdo a la disponibilidad dineraria de la Tesorería Municipal y atendiendo a los requisitos del Plan de Ordenación de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Base 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index

Base 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Aranjuez, en relación con el objeto subvencionado en las presentes bases reguladoras.

Base 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Base 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Base 18. VÍA ADMINISTRATIVA

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aranjuez, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.